

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.940/17

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CASAGRANDE

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta Mancomunidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, Transporte y Utilización de la Estación de Tratamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“3º. HACIENDA. – Modificación Tasas 2.017.

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe propuesta de la Presidencia que literalmente transcrito dice:

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2.017, el estudio técnico-económico del coste de los servicios, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, Transporte y Utilización de la Estación de Tratamiento, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Especial de cuentas y Hacienda, el Pleno de esta Mancomunidad, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, Transporte y Utilización de la Estación de Tratamiento, en los términos en que figura en el expediente:

a) Tarifa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos: de 64,51 euros.

b) Tarifa de Transporte y Utilización de la Planta de Tratamiento: Será la cantidad resultante de aplicar la tarifa que gire el Consorcio Provincial de la Zona Norte de Ávila, atendiendo al pesaje efectuado en la báscula de la propia Planta por el personal encargado de la misma, de acuerdo con la distribución de residuos de cada municipio, más un 10% en concepto de los gastos de transporte ocasionados con motivo de llevar los R.S.U. para su vertido y tratamiento a la Estación de Tratamiento de Urraca.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, en el Ayuntamiento de

Las Navas del Marqués y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.lasnavasdelmarques.es>)

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Las Navas del Marqués, a 31 de julio de 2017.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.